



10. Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en universidades públicas.
11. Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013.
12. Promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los grados de máxima como de mínima experimentación y los máster, asegurando así la igualdad de oportunidades y que conlleve una reducción del precio de los mismos.>>>

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2017.

*Abierto el turno de intervenciones, en primer lugar toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Educación, D<sup>a</sup> Yolanda Fernández Moreno, quien dice que, ante las últimas normativas que han afectado que forma tan directa a un retroceso importante que se ha producido en la educación, tanto a nivel estatal, y que han reducido los recursos humanos y económicos, el grupo municipal socialista quiere aportar su granito de arena con el fin de mejorar esa situación con motivo de los recortes que se han sufrido desde el año 2009, y es por lo que se presentó la moción.*

*En esta moción hacemos una serie de peticiones con el fin de que mejore la situación del sistema educativo nacional, y por supuesto el andaluz, como convocar el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220, para que no se tomen medidas en materia educativa de forma unilateral por el Ministerio de Educación.*

*También pedimos modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.*

*Otra petición es la de modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una beca, y que sean los mismos para cualquier alumno no becario.*

*También, establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención; así como hacer la convocatoria anual de becas inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Becas, porque en los últimos años se viene*

Plaza 10 de Mayo 4  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-25

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





*retrasando considerablemente, y muchas veces llegan tarde y hay familias en las que sus hijos no pueden iniciar sus cursos académicos por falta de recursos.*

*Se pide también revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, y que no compute en el límite patrimonial familiar fijado en 1.700€.*

*Otra sería eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus; y también, crear una Beca de rescate que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al sistema universitario.*

*Ofertar una modalidad de ayuda específica para aquellos alumnos que necesiten realizar la acreditación lingüística, o sea, el B1 que ahora se exige para poder obtener el título universitario.*

*Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula de los licenciados y de los graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en las universidades públicas.*

*Recuperar las perdidas dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, que se eliminaron en el curso 2012 – 2013; y por último promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo, que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado para todos los grados de máxima como de mínima experimentación y de máster.*

*Desde el PSOE, como he dicho anteriormente, presentamos esta moción, la cual esperamos que sea apoyada por el resto de grupos políticos, dado que con ella pretendemos que mejore la situación de los alumnos que por falta de medios, provocadas por las ultimas normativas que se han legislado por parte del Ministerio de Educación, puedan mantener sus estudios, reengancharse en ellos y crear nuevas vías de subvención o de financiación a través de becas con el fin de que todos estos alumnos puedan cumplir sus sueños.*

*Toma la palabra el portavoz del PA, D. Juan Rodríguez Agudo, quien dice su grupo va a votar a favor de la moción, dado que ve muy positiva la misma, sobre todo porque beneficiaria a muchas familias con escasos recursos para que sus hijos pudieran seguir estudiando.*

*A continuación interviene el portavoz de IU, D. Juan Ramón Gil Van Gils, quien manifiesta que su grupo también va a votar a favor de la moción, dado que la ven positiva, y tal y como ha manifestado el portavoz del PA, con las medidas se pueden beneficiar muchas familias.*

Plaza de España  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-26

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





*En cuanto al pago de las becas, nosotros creemos que hay que corregirlo, y que el mismo se haga lo antes posible, a ser posible antes del inicio del curso, y no como hasta ahora que, con suerte, se cobran en Febrero, dado que hasta esa fecha, hay una serie de gastos que hay que conllevar como mejor se pueda, y ello para algunas familias supone un esfuerzo importante.*

*Como he manifestado, IU va a votar a favor, y con ello no pretendo dar lecciones a nadie, tal y como manifestaba en el anterior punto del Orden del Día la portavoz del PP, porque yo con vivir mi vida lo más dignamente posible tengo bastante, por lo que no necesito la vida de nadie ni dar lecciones, y yo lo único que hago, como representante de mi grupo político es posicionarme, y cuando al equipo de gobierno le venga bien, podríamos debatir sobre ese tema al que anteriormente se ha hecho mención.*

*En este momento toma la palabra la portavoz del PP, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Martín Gómez, quien en primer lugar agradece el tono del debate efectuado por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, ya que al igual que otros tonos les ha parecido desafortunados, como se ha visto hace unos minutos, sobre todo porque en algunas cuestiones no se está de acuerdo en el contenido; por lo que quiere resaltar el tono que se está utilizando en la presente moción.*

*Lo que si me gustaría resaltar es una cosa importante, y es que como ya he manifestado con la moción anterior, esta moción está registrada también en el mes de Febrero, y como es evidente, el debate, el contenido y la actualidad de la misma puede que se haya quedado desfasada, y como es el caso de la educación, por muchos motivos.*

*El primer motivo, al igual que dije anteriormente, es que ya se está trabajando en ese pacto social por la educación, donde ya se están reuniendo las Comunidades Autónomas, donde se están tomando decisiones y acuerdos, y yo creo que la mejor manera de argumentar por qué no podemos apoyar esta moción es porque, como es evidente, entendemos que está desfasada con respecto a lo que ocurre a día de hoy.*

*La visión que nosotros tenemos no coincide con la del PSOE, por lo que vamos a dar libre y democráticamente nuestros argumentos, y a partir de ahí, evidentemente, cada grupo votará en consonancia a lo que entiende que es lo más correcto.*

*Se ha anunciado, precisamente en el día de hoy, que en los Presupuestos Generales para 2017 se prevé, por parte del Ministerio de Educación, que es el competente en esta materia y quien ha aprobado todas estas medidas, una bajada en las matrículas universitarias para los másteres no habilitados, y se ha explicado que se va a permitir a las Comunidades Autónomas, y por ende a la de Andalucía, disminuir los precios que los estudiantes pagan por esos másteres no habilitantes,*

Plaza 10 de Mayo  
18800 Granada  
☎ 958 700 850  
☎ 958 700 850  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-27

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





de tal manera que se podrán igualar esas horquillas de precios con respecto a los demás, consiguiendo hacer reversible la mayor parte de las medidas del Real Decreto – Ley 14/2012 al que ustedes aludían.

Hasta este momento los alumnos de esos másteres pagaban unas tasas entre el 40 y el 50%, y con esta medida se va a permitir a las Comunidades Autónomas bajar la horquilla y situarla entre el 15 y el 50%, de tal forma que el precio se podría igualar al de los habilitantes, que está entre un 13 y un 25%, y al de los grados que están también en esa misma horquilla, y es que el proyecto de ley revierte una medida más del citado Real Decreto en relación con los precios públicos de las matrículas universitarias.

Como ha sucedido ya con el plazo de sustituciones de las ausencias del profesorado, los ratios de alumnos por aula, medidas también que se han revertido, es decir, que lo que ustedes habían argumentado para votar en contra la moción anterior, decirles que deberían conocer que esas medidas ya están revertidas por parte del Ministerio y por parte del Gobierno de la Nación.

También tengo que decir que se ha defendido el incremento de la inversión en educación, que viene experimentándose desde el año 2015, y concretamente a razón de 1.500 millones anuales; ya en el año 2014 se experimentó un crecimiento de 236 millones de euros en el sistema estatal de becas y ayudas al estudio; otros 58 millones de euros en el presupuesto del año 2015; en el 2016 se incrementó en 208 millones de euros, para la implantación de los nuevos itinerarios; y por lo tanto tengo que decirles que tienen que conocer que hay más dinero que nunca para becas, y concretamente en los Presupuestos Generales del Estado para el 2017 se prevé una inversión de 2.525 millones de euros, es decir, un 1,7% más que el año anterior; y por lo tanto estamos hablando de unos presupuestos donde la educación es importante y donde se está hablando de educación en torno a los estudiantes, a las familias y a los profesores.

Hay que destacar que las inversiones en becas y ayudas al estudio alcanza la mayor inversión de la historia, y asciende a 1.523 millones de euros, es decir, en los Presupuestos Generales para el 2017, se van a destinar más de 20 millones de euros más que en los Presupuestos del año anterior, y de ellos, de esos 1.523 millones, 1.420 millones se destinan a becas generales y ayudas al estudio, lo que supone también un incremento.

Decirles también que los datos indican que por cuarto año consecutivo el importe destinado a financiar el Sistema Estatal de Becas y Ayudas al Estudio vuelve a crecer, de tal forma que ha subido casi un 25% desde el año 2012, y no vamos a hablar de la herencia recibida y de la situación económica, porque eso, como bien saben, es conocido por todos.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-28

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





*Las becas, claro que sí, siguen siendo un derecho para los estudiantes, y por ello el Gobierno está teniendo en cuenta precisamente las situaciones de especial necesidad, de tal manera que se están impulsando las becas destinadas a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para residencia, material escolar, transporte, lenguaje, etc., y cuyo importe se ha incrementado hasta un 50 % si el alumno tiene una discapacidad superior al 65%.*

*De otro lado, también tengo que decirles que en los Presupuestos Generales del Estado, que queremos que aprueben, están previstos 50 millones de euros para libros de texto de manera que podamos ayudar a las familias en la adquisición de material didáctico y libros de texto, y durante los últimos años ha supuesto concretamente 24 millones de euros que, sumados a otras partida en otros territorios del Estado como Ceuta y Melilla, rondan, como acabo de decirles, los 50 millones de euros que se van a destinar en el 2017; y por lo tanto, se han duplicado.*

*Hay mayor inversión para las enseñanzas artísticas, cooperación y difusión en el exterior, y es que el Presupuesto para el año 2017 tiene previsto destinar 12 millones de euros a la cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior, lo que supone incrementar un 20% con respecto al ejercicio del año anterior; y también lo mismo con los programas de enseñanza universitaria, que alcanzaran los 124 millones, 4 más que en el 2016; las artísticas que también se incrementarían en más de un 33%.*

*La inversión en otras enseñanzas y otras actividades educativas implica gastar 64 millones de euros, lo que supone 38 millones más que en el año 2016.*

*Por lo tanto, cuando hablamos de datos, no solamente consiste en traer aquí una moción genérica diciendo que esto es un desastre, hay que salir corriendo, y cosas así, porque todos somos conscientes de que nos hubiera gustado una mayor inversión en todos estos años, desde el 2011 hasta el día de hoy, y haber gastado el doble, pero la situación económica y social saben ustedes como nos la dejaron y como fue esa herencia; y por tanto, con estos datos nosotros estamos indicando lo que sí está haciendo el Gobierno de la Nación del PP.*

*Vuelva a tomar la palabra la Sra. Fernández Moreno, Concejala Delegada de Educación, quien dice que es cierto que los datos que ha dado la portavoz del PP salieron en varios noticiarios de todo tipo, incluso de economía, pero que esos datos luego se contrastan con otras informaciones de los distintos sectores, y no coinciden.*

*Yo hay algunos datos que no comparto, y es que usted ha dicho que la inversión más importante de la historia y que las becas más numerosas que se han concedido de la historia, se han llevado a cabo este año a raíz de la negociación de los Presupuestos para el 2017, y los datos que yo tengo es que, es cierto que para este año hay 1.400 millones de euros para becas y ayudas al estudio, pero es que en*

Plaza de España  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-29

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





el 2011 había 1.618, con lo cual hay 198 millones menos que entonces, y por tanto no son datos históricos lo que está dando usted.

De otro lado, el Ministerio ha denegado muchas becas, miles en Andalucía, y esto es una noticia de hace tres días, y de hecho en Granada fueron 6.903 los granadinos que recibieron un no como respuesta en sus peticiones de beca.

Asimismo, la cuantía de los 2.500 millones de euros, tampoco es histórica, porque es una cifra inferior a la presupuestada en el año 2011, y que era de 2.843, y por lo tanto no estamos ante unas cifras históricas dado que estamos muy lejos de recuperar los niveles que teníamos en 2011 en inversión, en los Presupuestos Generales del Estado, en educación.

En cuanto a las cuantías de las becas de los universitarios, desde entonces, se han reducido en un 15%, y es que la beca salario de cada renta disminuye de 6.000 a 3.000 €, por lo que yo esa positividad y ese vender que desde el 2015, según usted, se han ido recuperando positivamente hasta alcanzar niveles históricos no la comparto, puesto que las cifras no le dan a usted la razón en ese sentido, puesto que lo que ha pasado desde 2011 hasta ahora, en el caso de la universidad se ha reducido en un 15%, hay becas que se han reducido a la mitad, así como se han endurecido los requisitos, aunque es verdad que ahora mismo se está negociando por parte del Gobierno con las Comunidades Autónomas para adoptar nuevas medidas con el fin de mejorar la situación del sistema educativo a nivel nacional, pero todavía queda mucho camino por andar tanto para primera, como para secundaria, como para estudios universitarios en todos los sentidos, tanto en cuestión educativa, como en cuestión de calidad.

Nuevamente toma la palabra la portavoz del PP, Sra. Martín Gómez, quien dice que la información que ha dado en su anterior intervención no es de hace varios días, o que ha sido publicada en algún periódico, sino que son las medidas que ha anunciado en el día de hoy el Secretario de Estado de Educación en el Congreso de los Diputados, por lo que esas medidas son recién sacadas del horno y que se recogen en los Presupuestos del Estado para el año 2017, donde se contempla la cantidad de 2.500 millones de euros para la educación, que significa casi un 2% más con respecto al ejercicio anterior.

Con respecto a las becas, que es lo que nos ocupa con la moción del PSOE, tengo que decir que las inversiones en becas y ayudas al estudio va a alcanzar los 1.523 millones de euros, o sea, 20 millones más que en el ejercicio anterior, y de ellos 1.420 millones se destinaran a becas generales y ayudas al estudio, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio anterior, y además representa que el Gobierno de España, el Ministerio de Educación, de todo el presupuesto que tiene, va a destinar el 65% del presupuesto a becas, y puede ser que a ustedes les pueda parecer poco, o mucho, pero evidentemente es mucho más que el año anterior, y eso

Plaza de España  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-30

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





es lo que intentamos hacer ver teniendo en cuenta la situación económica que se ha vivido.

*Con respeto al ejercicio 2012, porque podemos decir que nos hemos ido a ese año, el incremento hasta el 2017 es de hasta un 25%, y por lo tanto insisto, en que las becas son un derecho para los estudiantes, y por ello el Gobierno entiende, sobre todo para esas familias con necesidades especiales y específicas, que deben de tener un apoyo mayor con respecto a otros ejercicios económicos.*

*También le voy a dar otro dato, y es que para el aprendizaje de lenguas extranjeras, la partida crece en 20 millones de euros, por lo que se pasará de los 157 millones a los 178, y tengo que resaltar que España es de los pocos países europeos que financia este programa, y además tendríamos que destacar también que se contempla una inversión de 10 millones de euros en becas para el aprendizaje de lenguas extranjeras, además de otros 3 millones para programas de inversión lingüística en lengua extranjera, es decir, estamos hablando de una cantidad de 193 millones de euros.*

*Es muy importante también los incrementos para lo que es la preparación del profesorado, donde también se van a destinar partidas importantes, para la formación del profesorado 115 millones, de los cuales 93 serán para profesores universitarios, mientras que los otros 22 lo serán para los no universitarios.*

*Insisto, hay ya medidas revertidas, como ya se ha dicho durante esta sesión; medidas que estaban recogidas en el Real Decreto 14/2012.*

*También quiero indicarles que la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2016 ya suprimió el plazo mínimo de 10 días para la sustitución de ausencias del profesorado; también se ha restituido la tasa de reposición de efectivos del 100%, lo que supuso en su día una bajada automática de ratios de alumnos; y además, el Real Decreto 10/2015 estableció que la promoción interna en las universidades no computaría a efectos de oferta de empleo público.*

*Otro dato importante, y con esto termino, e insisto en que se están aprobando medidas, se está hablando con todas las Comunidades Autónomas para hablar de ese pacto educativo, y lo que se busca es el consenso y precisamente llegar a acuerdos y no a confrontaciones, y dada la situación, como es evidente nuestro voto va a ser en contra.*

*Cierra el debate la Sra. Fernández Moreno, Concejala Delegada de Educación, quien dice a la portavoz del PP que, definitivamente los datos de esta no casan con los suyos.*

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-31

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





*Usted dice que se ha incrementado la inversión en becas, y los datos que yo tengo es que hay 52 millones menos que el año pasado para becas, y 3 millones menos para becas de educación especial, y estos datos que le digo son de actualidad.*

*También hacia usted alusión a una comparativa, y en concreto para las becas, tengo que decirle, que el porcentaje del producto interior bruto de cada becario en España es de un 0,11% mientras que en el resto de Europa es de un 0,31, y en Estados Unidos un 0,39.*

*En cuanto a lo que hacía referencia usted del profesorado, se ha incrementado en un 1% las retenciones del mismo, y desde el 2010 han perdido un 25%, y la verdad es que, como ya le decía en mi anterior intervención, queda mucho camino que recorrer todavía para igualar las condiciones del sistema educativo actual con el de hace unos 8 años.*

*Para finalizar, nosotros llevamos 12 puntos de reivindicaciones, y es verdad que se está trabajando, por parte del Estado, con las Comunidades Autónomas, pero en algunos de ellos nosotros queremos reincidir en la petición de que todos esos puntos se estudien, se analicen, y que todas las mejoras que se puedan conseguir, que para algo están los centros educativos, y están los alumnos, en las calles manifestándose, y no creo que sea porque están muy contentos con todos los recursos que tienen a su disposición en materia educativa, y es por lo que nosotros vamos a mantener nuestra moción, vamos a apostar por ella, y de hecho con la misma estamos aportando nuestro granito de arena.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 15 votos a favor, del PSOE IU, PA y C'S, y 6 en contra, del PP, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sobre Becas y Ayudas de Estudio, e instar al Gobierno de España a:

1. Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre.  
Dicho Observatorio emitirá un informe, preceptivo, antes de las convocatorias anuales de Becas y ayudas al Estudio.
2. Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.
3. Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-32

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma?nodeabsisini=002</a>







4. Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos.
5. Hacer la convocatoria anual de Beca inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Beca, de forma que la Resolución y el pago de las mismas se realice antes del comienzo del curso.
6. Revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo Recogido en los Dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al Estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar, fijado en 1.700€, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia
7. Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.
8. Crear una Beca de “rescate” que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al Sistema Universitario.
9. Ofertar una modalidad de Ayuda Específica para aquellos alumnos que necesiten realizar la Acreditación Lingüística y que actualmente es el nivel B1.
10. Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en universidades públicas.
11. Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013.
12. Promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-33

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





grados de máxima como de mínima experimentación y los máster, asegurando así la igualdad de oportunidades y que conlleve una reducción del precio de los mismos.

**SEXTO.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO INSTADO POR HERMANOS BAYO S.L.**

A continuación, por la Secretaria General se da cuenta al Pleno del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2016, acordó conceder licencia a PARTAZ 13.35 S.L., expediente número 22/2016, para realizar obras en CTRA. DE GRANADA A MURCIA, MANZANA T01-4 DEL SUS-T-01, consistente en IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE REPOSTAJE, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Superior Industrial D. JUAN JOSÉ NIEVAS ARANDA y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 1 de Agosto de 2016.

Resultando que con fecha 21 de Marzo de 2017, D. LUIS BAYO CERDÁN, en representación de HERMANOS BAYO ESTACIONES SL, solicita la revisión de oficio de la licencia de obras concedida a Partaz, al considerarlo un acto nulo, ya que la unidad de suministro, al no haberse formulado un plan especial, al que se refiere el art. 10.211 del PGOU de Baza, se debería haber justificado la inexistencia de un radio de 150 metros de dotaciones de carácter escolar, sanitario, asistencial, etc. así como otras donde sea posible la concurrencia de más de 250 personas y existen la Residencia de ancianos, supermercados y campo de fútbol que están a menos de esas distancias.

En este sentido con fecha 7 de Abril de 2017, se emite informe técnico – jurídico, conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal, Sr. Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Ingeniero Técnico Municipal, y Sra. Funcionaria Técnica de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, en el que se hace constar que, interpretando el art. 10.211, como establece el art. 3 del C.C. citado, el punto 3 del artículo 10.211 determina muy claramente qué tipo de servicios del automóvil deben establecerse en suelo urbano y marca preferentemente los tipos b) y c), es decir encasilla las unidades de suministro b) y aparatos surtidores c), o sea las instalaciones menores, a ubicar en el suelo urbano sin más restricciones que cuidar las condiciones estéticas y de integración en el entorno urbano. Es decir, para ese tipo de instalaciones no existen más condiciones que las citadas y por tanto no existen condiciones de distancias mínimas, que solamente son aplicables a las estaciones de servicio (instalaciones mayores) en defecto de que dichas distancias u otras condiciones no hayan sido establecidas a través de un Plan Especial, cuya validez es obviamente para todas las estaciones de servicio a ubicar en el término municipal.

Plaza Juan Boscá  
18800 Granada  
☎ 958 700 650  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-34

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Resultando que con posterioridad, con fecha 17 de Abril de 2017, D. D. LUIS BAYO Cerdán, en representación de HERMANOS BAYO ESTACIONES SL. presenta una ampliación a la citada, anteriormente, revisión de oficio, adjuntando informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ricardo Rosas Pérez.

Resultando que con fecha 19 de Abril de 2017, se da traslado a la empresa PARTAZ 13.35 S.L. de la citada solicitud de revisión de oficio.

Resultando que con fecha 24 de Abril de 2017, y que se incorpora al expediente, tiene entrada en este Ayuntamiento de Baza informe emitido por D. Juan José Nievas Aranda, Ingeniero Superior Industrial, actuando en su calidad de Técnico – Redactor del Proyecto de Unidad de Suministro sita en la Parcela T01-4 del Sector SUS-T01, así como también actuando como Director de las Obras y por encargo de la entidad mercantil PARTAZ 13.35 S.L., en el que hace constar:

<<<El camión que plantea el técnico Sr. Ricardo Rosas para poder asaltarle la duda posee 16,5 m. de longitud y el mismo no es UN CAMIÓN CISTERNA NORMALIZADO.

Los camiones cisterna que abastecen a las unidades de suministro son camiones cisterna de 30.000 litros y el propio Ingeniero Técnico lo reconoce en su ampliación de informe, aunque luego mete en todos sus planos y movimientos un camión de 16,5 m. de longitud (no normalizado).

El camión cisterna de 30.000 litros tiene una longitud máxima de 12 m. y si el Sr. Rosas observa tanto el plano nº 4 de implantación, como el 22 de tráfico, observará lo siguiente:

- 1) El camión en su acceso y maniobra en el interior de la parcela tiene suficiente radio de giro para maniobrar y colocarse según lo establecido en el plano 4 de implantación sin ningún tipo de dificultad.
- 2) Todos los camiones cisterna maniobran para situarse adecuadamente en su puesto de descarga, bien sea en unidades de suministro, bien en las propias estaciones de servicio y sobre ello no existe normativa ni restricción alguna.
- 3) En lo referente a la salida, como el camión tiene una longitud máxima de 12 m. y la posición de descarga es central y con manguera de 4 m. de longitud, todo ello nos permite situar al camión para abordar la salida en una sola maniobra con radio máximo de 6 m. con respecto al eje transversal del camión y el propio informe del Sr. Rosas reconoce y dibuja una distancia existente de 7,5 m. para tal fin; luego no existe

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-35

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA  
Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





invasión de ningún tipo de nada que no sea la vía pública de salida y las "dudas del informe" no deben ser tales.

- 4) En lo referente a los derrames ocasionales de hidrocarburos en las maniobras de repostaje, cumplimos estrictamente con la legislación vigente, ya que en toda la zona de repostaje existe una rejilla perimetral de recogida de posibles aguas hidrocarburadas que son conducidas a un SEPARADOR DE HIDROCARBUROS instalado a tal efecto y que decanta cualquier tipo de resto de hidrocarburos, no pasando dichas aguas contaminadas en ningún momento a la red de alcantarillado como tales.

Este separador está recogido tanto en la memoria del proyecto como en los planos del mismo, obsérvese concretamente su instalación en el plano nº 8 del proyecto...">>>

En el expediente consta informe técnico – jurídico, de fecha 25 de Abril de 2017, emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal, Sr. Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Ingeniero Técnico Municipal, y Sra. Funcionaria Técnica de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, en el que se hace constar que:

<<<Lo alegado en el informe de ampliación presentado no aporta nada nuevo, en cuanto a normativa urbanística aplicable incumplida, de hecho el R. Decreto 97/14 de 14 de Febrero se refiere al transporte de mercancías peligrosas por carretera en todo el territorio español, (que no afecta a la licencia).

El R. D. 379/01 de 6 de Abril, y la instrucción técnica complementaria MIE-APO, almacenamiento, justifica su cumplimiento con el informe del Técnico Redactor del Proyecto, al poder salir el camión sin maniobra por la vía pública de salida, sin invasión de otro espacio como se puede comprobar en los planos 4 y 22 del proyecto.

Asimismo la rejilla para evacuación de líquidos está prevista en el plano nº 8, en el separador de hidrocarburos instalado a tal efecto y que decanta cualquier tipo de resto de hidrocarburos, no pasando dichas aguas contaminadas en ningún momento a la red de aguas de alcantarillado como tales, circunstancias que habrán de comprobarse, como todas las proyectadas antes de la concesión de la licencia de primera ocupación y/o puesta en marcha de la actividad.

Por lo tanto, procedería elevar al Ayuntamiento Pleno, órgano competente para las revisiones de oficio:

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-36

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





1.- Inadmitir la solicitud de revisión de oficio de Hnos. Bayo Estaciones S.L., tanto la inicial por los motivos que figuran en el informe suscrito anteriormente, con fecha 7 de Abril de 2017, como la ampliación de la misma revisión de oficio, por inexistencia de causa de nulidad en el otorgamiento de la licencia de obras.

2.- Publicar la interpretación del art. 10.211 del PGOU en el BOJA, para general conocimiento.>>>

Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesiones celebradas los días 11 y 25 de Abril de 2016.

*Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del PA, D. Juan Rodríguez Agudo, quien manifiesta la abstención de su grupo.*

Considerando lo establecido en el Real Decreto – Ley 4/2013, de 22 de Febrero de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estimulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras, y sus normas de desarrollo; Código Civil; Sentencia de 25 de Febrero de 1991, Aranzadi 1385; Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; R.D. 97/2014; R.D. 379/01; PGOU de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente en materia de transportes y carreteras.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 20 votos a favor, del PSOE, PP, IU y C'S, y 1 abstención, del PA, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda:

1. Inadmitir la solicitud de revisión de oficio de Hnos. Bayo Estaciones S.L., tanto la inicial, como la ampliación de la misma revisión de oficio, por inexistencia de causa manifiesta de fundamento de nulidad en el otorgamiento de la licencia de obras, de conformidad con los informes técnicos – jurídicos obrantes en el expediente, y citados en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Publicar la interpretación del art. 10.211 del PGOU de este Municipio de Baza en el BOJA, para general conocimiento.

**SÉPTIMO.- PROPOSICIÓN: BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA.**

Plaza de España, 4  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-37

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los 21 miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión y no se incluye en ésta.

**OCTAVO.- PROPOSICIÓN: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA.**

Al tratarse de un asunto que no se encontraba dictaminado en el día en que se convocó la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que realizar alguna observación para la inclusión del asunto en el Orden del Día.

A continuación, se somete a votación ordinaria la inclusión del asunto en el Orden del Día de la sesión, obteniéndose 21 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión de dicho asunto.

Seguidamente la Secretaria General da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

Al expediente de contratación va incorporado el informe emitido por Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los 21 miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del suministro, mediante renting, de vehículos para el Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Baza, por el procedimiento Negociado Sin Publicidad.
2. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-38

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





**NOVENO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, COMPRENDIDOS ENTRE LOS NÚMEROS 526, DE 24 DE MARZO DE 2017, Y 692, DE 20 DE ABRIL DE 2017, AMBOS INCLUSIVE.**

En aplicación del artículo 42 del R.O.F.R.J.E.L., se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y correspondientes al año 2017, siendo los comprendidos entre los números 526, de 24 de Febrero de 2017, al 692, de 20 de Abril de 2017, ambos inclusive.

Quedando los presentes enterados.

**DECIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS 21 MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**A.- DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Por la Secretaria General se da cuenta al Pleno del expediente tramitado.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2010 acordó adjudicar provisionalmente el contrato de gestión de servicio público por concesión de un Centro de Educación Infantil en Baza, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios a la empresa CALAHUPA S.C.A.; adjudicación que se eleva a definitiva por acuerdo del Pleno de fecha 29 de Julio de 2010.

Resultando que con fecha 30 de Noviembre de 2015, se dicta Sentencia, nº 2.135/2015, por la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, (Rollo número 238/2012), en la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L contra la Sentencia nº 281/2011, del Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 3 de Granada, de fecha 10 de Octubre de 2011, dictada en el proceso ordinario nº 712/2010, Sentencia que se revoca, y, en su lugar, se anula la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza de 24 de Junio de 2010, acuerdo en el que se acordaba adjudicar provisionalmente a CALAHUPA SCA el contrato de gestión de centro de educación infantil, ya que CALAHUPA SCA no reunía los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-39

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Resultando que con fecha 12 de Julio de 2016 se dicta Auto en la Ejecutoria núm. 17.2/2016, el cual establece en su parte dispositiva que *“ lo congruente con la Sentencia y con el derecho a la tutela judicial efectiva de los litigantes (..) es retrotraer las actuaciones al momento de la adjudicación provisional, realizándose una nueva valoración de cara a la adjudicación del contrato y continuando el procedimiento conforme a sus prescripciones originales; eso sí, teniendo en cuenta lo que la sentencia sí dice respecto de la licitante que no cumplía los requisitos exigidos por las bases.”*

A tal efecto se remite informe por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Baza el 7 de Octubre de 2016 donde se propone que procedería remitirse a la valoración ya realizada por la Mesa de Contratación el 24 de junio de 2010, con exclusión de la mercantil CALAHUPA S.C.A, continuando con el procedimiento de adjudicación regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado en su momento, que rige la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del Centro de Educación Infantil de Baza.

Así mismo en el expediente consta informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Baza, de fecha 23 de Abril de 2017, en el que se determina el momento procedimental en el que nos encontramos y las actuaciones a seguir por el órgano de contratación de acuerdo con el PCAP, ello dada cuenta del tiempo transcurrido entre la adjudicación provisional del contrato y la fecha en que nos encontramos;

Reunida la Mesa de Contratación, con fecha 26 de Abril de 2017, y según consta en el acta de la misma, la misma acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de desistimiento del procedimiento en orden a la adjudicación del contrato de gestión de servicio público por concesión de un Centro de Educación Infantil en Baza, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por acuerdo plenario de 29 de Abril de 2.010, al incurrir en infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, asumiendo la Mesa las consideraciones jurídicas expuestas en el Informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Baza, de fecha 23 de Abril de 2017 el cual queda incorporado al acta como Anexo a la misma; informe que es del siguiente tenor literal:

<<<**ASUNTO.-** Ejecución de Sentencia núm. 2.135/2015 de 30 de noviembre de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Rollo número 238/2012) en el recurso contencioso administrativo presentado por la mercantil Megadiver Socioeducativa S.L.-

### ANTECEDENTES DE HECHO

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-40

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>







**PRIMERO.-** Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2010 se acordó adjudicar provisionalmente a la mercantil CALAHUPA S.C.A el contrato de gestión, mediante la modalidad de concesión, de Centro de Educación Infantil en Baza. Adjudicación que se eleva a definitiva por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2010.

**SEGUNDO.-** Por la mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L se interpone recurso contencioso administrativo contra la resolución presunta negativa del recurso de reposición formulado en su día contra la adjudicación provisional del contrato de gestión pública por concesión del citado centro de educación infantil, dando origen al Recurso contencioso administrativo ordinario nº 712/10 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada.

Con fecha 10 de octubre de 2011 se dicta Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada en los citados autos, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza de 24 de julio de 2010, declarándola conforme a derecho.

Contra dicha Sentencia la mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L interpone recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Rollo número 238/2012), dictándose Sentencia por dicho tribunal de apelación el 30 de noviembre de 2015, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

*“Se estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil Megadiver Socioeducativa S.L contra la Sentencia nº 281/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Granada, de fecha 10 de octubre de 2011, dictada en el proceso ordinario nº 712/2010, Sentencia que se revoca, y, en su lugar, se anula la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza (Granada) de 24 de junio de 2010, acuerdo en el que se acordaba adjudicar provisionalmente a Calahupa SCA el contrato de gestión de centro de educación infantil, ya que Calahupa SCA no reunía los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria”.*

**TERCERO.-** Con fecha 3 de marzo de 2016 la mercantil Megadiver Socioeducativa S.L presenta escrito ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada solicitando la ejecución del Fallo de la Sentencia del TSJA en los términos del artículo 84 de la LJCA, interesando que en consideración a lo indicado en el citado fallo, se proceda a resolver por el Ayuntamiento de Baza el contrato de gestión firmado con Calahupa SCA, y ordenar lo necesario para la toma de posesión de la gestión del centro infantil por

Plaza Ayuntamiento  
18800 Granada  
☎ 958 760 550  
☎ 958 760 550

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-41

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Megadiver, anunciando la futura reclamación de daños y perjuicios por la pérdida de la gestión indebida desde el año 2010.

**CUARTO.-** El 16 de marzo de 2016 se dicta por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, Diligencia de ordenación reaperturando las actuaciones por los trámites de la ejecución forzosa de la sentencia dictada por el TSJA, requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el recibo del oficio dictado al efecto, se diera cuenta a dicho Juzgado de las actuaciones que se hubieran llevado a cabo por parte de esta Administración para llevar lo ordenado en el fallo de la sentencia a puro y debido efecto.

**QUINTO.-** Con fecha 19 de abril de 2016 se remite por parte de este Ayuntamiento, Oficio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, adjuntado informe jurídico de 4 de abril de 2016 donde se propone la anulación en su totalidad del proceso de adjudicación del contrato de gestión de servicio público por concesión de un Centro de Educación Infantil en Baza, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo plenario de 29 de abril de 2010, y la convocatoria de nuevo proceso de adjudicación, y ello en base a los fundamentos jurídicos obrantes en dicho informe.

**SEXTO.-** El 21 de abril de 2016 se dicta por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, en la Ejecutoria nº 17.2 derivada del Recurso contencioso administrativo (Procedimiento Ordinario nº 712/10), Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

*“ Por recibido el anterior informe jurídico del Ayuntamiento de Baza proponiendo la anulación de la adjudicación del contrato de gestión, únase con traslado a la demandante y queda la Ejecutoria pendiente del dictado de la resolución anulatoria, la que una vez dictada, deberá ser comunicada por el Ayuntamiento de Baza a este Juzgado”.*

Con fecha 25 de abril de 2016 se dicta Decreto de Alcaldía nº 479/2016 acordando la anulación del proceso de adjudicación del contrato de gestión de servicio público por concesión del Centro de Educación Infantil, e iniciar los trámites del nuevo proceso de adjudicación del contrato de gestión de dicho servicio público, con la aprobación de un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, remitiendo dicho Decreto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 12 de julio de 2016 se dicta Auto en la Ejecutoria num. 17.2/2016 donde se estima parcialmente el incidente de ejecución de

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 000  
☎ 958 700 000  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-42

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Sentencia suscitado por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L, declarando la nulidad del Decreto de la Alcaldía de Baza de 25 de abril de 2016 al entender en su Razonamiento Jurídico Segundo que dado que el Fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que se ejecuta anuló la resolución impugnada, que era la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza de 24 de junio de 2010, por el que se acuerda adjudicar provisionalmente a CALAHUPA S.C.A. el contrato de gestión de centro de educación infantil, y declaró expresamente en el Fallo la anulación de esta adjudicación ya que CALAHUPA S.C.A. no reunía los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria, lo congruente con la Sentencia y con el derecho a la tutela judicial efectiva de los litigantes no es dejar sin efecto en su totalidad el proceso de contratación, sino que el órgano de contratación realice una nueva valoración de cara a la adjudicación del contrato conforme a sus prescripciones originales, eso sí, teniendo en cuenta lo que la sentencia sí dice respecto de la licitante que no cumplía los requisitos exigidos por las bases.

Si bien, en el mismo Razonamiento Jurídico Segundo, el citado Auto judicial desestima la petición de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L de que se declarase su mejor derecho a los efectos de ser adjudicataria del servicio y ser incorporada directamente al servicio público contratado, dado que dicha petición y pronunciamiento no fue acogido por la Sentencia ejecutada.

OCTAVO.- Dando cumplimiento al meritado Auto de 12 de julio de 2016, por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Baza se emite informe jurídico el 7 de octubre de 2016 donde se propone que procedería remitirse a la valoración ya realizada por la Mesa de Contratación el 24 de junio de 2010, con exclusión de la mercantil Calahupa S.C.A, y seguir con el procedimiento de adjudicación regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado en su momento, que rige la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del Centro de Educación Infantil de Baza.

NOVENO.- Por la Alcaldía-Presidencia se solicita Informe a esta Secretaría en aras a determinar el momento procedimental en el que nos encontramos y actuaciones a seguir por el órgano de contratación de acuerdo con el PCAP dada cuenta del tiempo transcurrido entre la adjudicación provisional del contrato y la fecha en que nos encontramos; Siendo por ello que se emite el presente en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter, así como de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª, Apartado 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público;

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientobaza.es](http://www.ayuntamientobaza.es)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

Sec.Gen.-PI-4/17-43

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





PRIMERA: En aras de una mayor claridad expositiva del contenido del presente informe, esta Secretaría entiende que resulta conveniente delimitar en primer lugar el momento procedimental en el que nos encontramos y posibles actuaciones a seguir por el órgano de contratación de acuerdo con el PCAP que rige la licitación.

## A) MOMENTO PROCEDIMENTAL EN QUE NOS ENCONTRAMOS

Como se ha mencionado en los antecedentes de hecho, el órgano de contratación procedió con fecha 24 de junio de 2010 a la adjudicación provisional del contrato de gestión del Centro de Educación Infantil a favor de CALAHUPA SCA, acuerdo que fue impugnado en vía contencioso-administrativa por la mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L y que dio lugar en apelación a la Sentencia del TSJA de fecha 30 de noviembre de 2015, por la que se estiman las pretensiones de la recurrente, anulando el acto de la adjudicación provisional y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a haberse cometido la infracción; eso sí, teniendo en cuenta lo que la sentencia dice respecto de la licitante que no cumplía los requisitos exigidos por las bases, a fin de que dicha oferta sea excluida de la licitación y se continúe el procedimiento.

Siendo de interés traer a colación el contenido del Auto de fecha 12 de julio de 2016 (Ejecutoria núm. 17.2/2016) por el que desestima la petición de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L de que se declarase su mejor derecho a los efectos de ser adjudicataria del servicio y ser incorporada directamente al servicio público contratado, dado que dicha petición y pronunciamiento no fue acogido por la Sentencia ejecutada.

Es decir, el Tribunal, al estimar las pretensiones de MEGADIVER anuló el acto de adjudicación provisional y retrotrajo las actuaciones al momento anterior al mismo para que el órgano de contratación pueda reparar el error que había cometido, realizándose una nueva valoración de cara a la adjudicación del contrato conforme a sus prescripciones originales; sin que en ningún caso el Tribunal "haya adjudicado materialmente" a la recurrente el mismo.

Y ello porque por lógica procesal el Tribunal tiene naturaleza revisora, pudiendo acordar la anulación o la validez de los actos impugnados pero sin que pueda sustituir al órgano administrativo autor de los mismos en su cometido legal, razón por la que no puede acordar la adjudicación del contrato a favor de la recurrente

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-44

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





**Queda claro, por tanto, que nos encontramos procedimentalmente en el momento anterior a la adjudicación provisional del contrato,** habiéndose remitido informe por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Baza el 7 de octubre de 2016 donde se propone que procedería remitirse a la valoración ya realizada por la Mesa de Contratación el 24 de junio de 2010, con exclusión de la mercantil Calahupa S.C.A, **continuando con el procedimiento de adjudicación regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado en su momento, que rige la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del Centro de Educación Infantil de Baza.**

**B) POSIBLES ACTUACIONES A SEGUIR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL PCAP**

Una vez establecido lo anterior, y siendo el cometido legal del órgano de contratación de proseguir con el procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en **la Cláusula 19 del PCAP**, a tenor de la cual:

“Cláusula 19. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.

“El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 16 del presente pliego o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el pliego.

Si antes de la adjudicación provisional, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que procede abonar por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 2.000,00 €. (..)”

De conformidad con la valoración de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de junio de 2010, resulta claro que la oferta de MEGADIVER resulta la proposición más ventajosa en su conjunto, puesto que se situaba en segundo lugar y al estimar el recurso pasa a ser la primera, dada la exclusión de la oferta presentada por Calahupa SCA al no reunir ésta los requisitos de capacidad preceptivos.

Ahora bien, el Pliego de Cláusulas Administrativas admite la posibilidad, junto a la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, de que el órgano de contratación renuncie a

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientobaza.es](http://www.ayuntamientobaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-45

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





la celebración del contrato o desista del procedimiento; Opción ésta perfectamente admisible en derecho siempre y cuando concurren los requisitos que se exigen legalmente para ello.

Es decir: una vez que las actuaciones se han retrotraído al momento anterior a la adjudicación provisional, por mor de la ya aludida Sentencia del TSJA que anula el acuerdo de dicha adjudicación, **el órgano de contratación no viene obligado a adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto (en este caso, la presentada por MEGADIVER), sino que puede adoptar otras decisiones (cuales son la renuncia o desistimiento) si se dieran las circunstancias preceptivas.**

En este sentido se pronunció el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que, ante un supuesto muy similar, concluye en su Resolución 197/2014, de 20 de noviembre, que:

*“Efectivamente, la retroacción de las actuaciones al momento en que la infracción se cometió no determina por imperativo legal que la única resolución válida en Derecho, de conformidad con la LCSE, sea la adjudicación a la segunda mejor oferta, sino que a partir de dicho momento se reanuda la tramitación del procedimiento con los trámites que sean preceptivos y son posibles otras soluciones igualmente válidas en derecho, como es el desistimiento, por lo que el Tribunal no puede sustituir la decisión del órgano de contratación, salvo infracción del procedimiento reanudado. Metro ejecutó la resolución del Tribunal, al retrotraer el procedimiento y proponer el órgano de asistencia la adjudicación a la UTE recurrente. Sin embargo, el órgano de contratación no está vinculado por la propuesta del órgano de asistencia pudiendo apartarse de la misma en ejercicio de sus facultades legales como es la de desistir, sin perjuicio de que dicha decisión sea como hemos dicho antes susceptible de control vía reclamación como más adelante se hará”.*

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, y admitida la posibilidad, junto a la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, de que el órgano de contratación renuncie a la celebración del contrato o desista del procedimiento, esta Secretaría General entiende que procede analizar si concurren en el presente procedimiento los requisitos establecidos legalmente para desistir del procedimiento; Ello habida cuenta de que existen razones fundadas para entender que concurren los mismos como se expondrá en el cuerpo del presente escrito.

Plaza de la Constitución  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-46

Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		
Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Para ello, resulta necesario delimitar en primer lugar y con carácter general **la figura del desistimiento** y sus requisitos, para posteriormente analizar si concurren las circunstancias jurídicas exigidas que aconsejen proceder al mismo en el presente procedimiento.

### A) DEL DESISTIMIENTO

Con carácter general, el desistimiento se configura como un mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar la celebración de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes.

El desistimiento, por tanto, es una posibilidad admisible en Derecho, tal y como ha señalado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes, entre otros el de fecha 21 de septiembre del año 2000, en el que afirmaba textualmente lo siguiente:

*“En efecto, si la legislación de contratos prevé expresamente la posibilidad de que la Administración pueda desistir del contrato ya perfeccionado, con mayor razón hay que admitir la posibilidad de que tal desistimiento se produzca antes del acto de adjudicación, es decir antes de que el contrato se perfeccione, siempre que razones de interés público así lo aconsejen”.*

Esta posibilidad, lógicamente, podrá ser utilizada por la Administración en todos aquellos casos en que concurren los requisitos que se exigen legalmente.

Confirma en todo caso esta interpretación, el entonces vigente **artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), y actual artículo 155 del TRLCSP**, que regula, junto a la renuncia, el desistimiento del procedimiento de adjudicación como una forma de terminación de un procedimiento de contratación pública sin selección de ningún licitador, estableciendo que:

1. *En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

2. *La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o*

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-47

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Asimismo, la posibilidad de desistir aparece expresamente recogida en los Pliegos que han regido la licitación de referencia, Cláusula 19. Adjudicación provisional y definitiva del contrato” como ya hemos visto en la consideración previa anterior del presente informe.

#### B) REQUISITOS DEL DESISTIMIENTO

Para que pueda acordarse válidamente el desistimiento, los requisitos conforme al precepto legal transcrito, son claros y así se han señalado en numerosas resoluciones de los tribunales de Contratación administrativa (Resolución 42/2016, de 23 de febrero y la Resolución 61/2016, de 18 de marzo del Tribunal de Andalucía; Acuerdo 19/2013, de 31 de julio del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra entre otros).

Así, es necesario que:

1.- Se produzca antes de la adjudicación del contrato.

2.- Ha de fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Lo determinante es, por tanto, que exista una infracción de las normas de preparación o de los procedimientos y que éstas, por su relevancia jurídica, sean insubsanables.

En este sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación administrativa cuando dice en su informe 15/09, de 3 de Noviembre que :

*" (...) Las infracciones no subsanables a que se refiere el artículo 139.4 de la LRCSP (actual art. 155TRLRSP) a efectos de desistimiento del procedimiento se fundamentan en la concurrencia de hechos que, contrarios a las normas*

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-48

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>







establecidas para la preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, impiden la continuidad del procedimiento por conculcar disposiciones cuya subsanación no es posible, y a tal efecto será el órgano de contratación el que deberá motivar su decisión justificando la concurrencia de la causa. (.....)

Es decir, se trata de infracciones del procedimiento que podrían convertir en nulo el acuerdo de adjudicación y frente a las que el Órgano de contratación adopta una decisión de desistimiento inicial (..)

### 3.- Tiene que motivarse la causa en el expediente y justificarse en el interés público.

En este sentido, el Dictamen del Consejo de Estado de 22 de julio de 2010 señala, en relación al desistimiento del contrato, que:

*"El desistimiento de la Administración constituye un remedio excepcional ante una situación que, en la medida de lo posible, deberá evitarse que se produzca. Y en todo caso, la Administración sólo podrá desistir del contrato cuando razones de interés público así lo aconsejen. No se configura como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él. De ahí que la justificación de la decisión de la Administración de resolver el contrato haya de constar en el expediente administrativo y de ella deberá tener oportuno conocimiento el contratista a los efectos pertinentes, incluida la posibilidad de alegar contra la decisión de desistir y de impugnar la realidad misma de sus fundamentos en relación con las exigencias del interés público".*

Como señala el Tribunal Supremo, entre otras, en Sentencia de 5 de mayo de 1994 (RJ 1994\3781):

*"Lo discrecional no es lo mismo que lo caprichoso, y el margen de libertad que la discrecionalidad otorga a la Administración lo sigue teniendo aunque se le imponga la obligación de expresar los motivos de su actuación, deber lógico para que pueda distinguirse entre lo discrecional lícito y lo arbitrario injusto; en la discrecionalidad los motivos lícitos no son controlables, pero han de ser conocidos, justamente para que pueda examinarse si la decisión es fruto de la discrecionalidad razonable o del capricho o humor de los funcionarios; en último extremo, con discrecionalidad o sin ella, la Administración no puede perseguir con su actuación otra cosa que el mejor servicio a los intereses generales -artículo 103.1 de la Constitución Española, y, por lo tanto, debe dejar constancia de las razones que avalan esa finalidad y descartan cualquier otra ilícita".*

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-49

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Y el mismo Tribunal Supremo explica en la Sentencia de 9 de julio de 2010 (RJ 2010\6133) lo siguiente:

*"Con carácter general, la motivación de los actos administrativos precisa, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional y jurisprudencia de este Tribunal Supremo, cuya reiteración excusa cita, de una explicación suficiente sobre las razones de la decisión adoptada --la asignación de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero-- asequible al destinatario de los mismos, poniendo de manifiesto los motivos, concretos y precisos aunque no exhaustivos, de la resolución administrativa adoptada. Este conocimiento constituye la premisa esencial para que el receptor del acto administrativo pueda impugnar el mismo ante los órganos jurisdiccionales, y estos, a su vez, puedan cumplir la función que constitucionalmente tienen encomendada de control de la actividad administrativa y del sometimiento de ésta a los fines que la justifican, ex artículo 106.1 CE".*

Es decir, la motivación exigible en las resoluciones administrativas es aquella que permite conocer, por los propios interesados y por los órganos administrativos o judiciales que hayan de realizar su control de legalidad, las razones que han conducido a su adopción.

4.- Ha de acordarse por el órgano de contratación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Delimitados con carácter general los requisitos legalmente exigidos para que pueda acordarse válidamente el desistimiento procede, pues, analizar si concurren o no los mismos en el presente procedimiento.

PRIMERO.- En relación al requisito de que el desistimiento ha de acordarse antes de la adjudicación del contrato, se ha de reproducir lo manifestado en la Consideración previa primera del presente informe donde se ha determinado con claridad que nos encontramos procedimentalmente en el momento anterior a la adjudicación provisional del contrato, al haberse anulado el acto de la adjudicación y donde se han retrotraído las actuaciones; sin que en ningún caso el Tribunal "haya adjudicado materialmente" a la recurrente el mismo.

SEGUNDO.- La cuestión de fondo, pues, radica en determinar si concurren o no las circunstancias que habilita el artículo 139 LCSP (155 TRLCSP) para poder acordar un desistimiento del procedimiento: existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-50

Firma 2 de 2	24/05/2017	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/05/2017	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Corresponde por ello analizar el PCAP que rige la licitación para proceder a calificar si existe o no dicha infracción que pueda habilitar el desistimiento, pues de lo contrario debería continuarse con el procedimiento de origen hasta su adjudicación y perfección.

Pues bien, en este sentido no se puede obviar el hecho de que desde la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación hasta la fecha del presente, **se han aprobado nuevas Directivas en materia de contratación pública (las denominadas Directivas de cuarta generación), cuyo efecto directo es indubitado y que obliga a los órganos de contratación a la aplicación de las mismas cuando se den los requisitos para ello.**

La incidencia de las mismas en los Pliegos que rigen la presente licitación han de ser objeto de consideración y estudio detallado, pues han podido provocar un efecto sobrevenido que determine una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento, con grave quiebra de los principios de la contratación pública.

Corresponde pues entrar en el análisis de las nuevas Directivas en materia de contratación, las consecuencias que para los órganos de contratación conlleva el efecto directo de las mismas y, en especial, las consecuencias que dicho efecto directo produce en el devenir del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión, mediante la modalidad de concesión, del Centro de Educación Infantil en Baza.

**A) LAS NUEVAS DIRECTIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SU EFECTO DIRECTO**

Como es sabido, el 26 de febrero de 2014 se aprobaron las Directivas 2014/23, 24 y 25, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre adjudicación de contratos de concesión, sobre contratación pública y sobre contratación de entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, respectivamente.

El plazo de transposición de las mismas al ordenamiento jurídico de cada estado miembro expiró el 18 de abril de 2016. Dicha transposición no se ha llevado a cabo por el Estado español con carácter global, si bien por diversas normas legales se ha introducido parte del contenido de dichas Directivas en el TRLCSP.

Al margen de la responsabilidad en que pueda incurrir el Estado español, la principal consecuencia es que de conformidad con el **principio del efecto directo de las directivas comunitarias, una vez concluido el plazo de transposición diversos preceptos de las**

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-51

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





**mismas serán de aplicación directa en España**, siempre que se cumplan una serie de requisitos que se establecen en la propia jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Dichos requisitos son los siguientes:

- Que la disposición sea lo suficientemente clara y precisa.
- Que la disposición establezca una obligación que no esté sujeta a ninguna excepción ni condición. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha señalado en diversas ocasiones que una disposición es incondicional cuando no otorga a los Estados Miembros ningún margen de apreciación

En síntesis, el efecto directo implica que si una Directiva no ha sido transpuesta en el plazo previsto para ello, o ha sido transpuesta incorrectamente, aquellos de sus preceptos que sean suficientemente precisos e incondicionados son directamente aplicables, con preferencia a cualquier norma interna que la contradiga. Las autoridades administrativas, incluidos los poderes adjudicadores en los términos del derecho comunitario de contratación pública, tengan o no carácter de administración pública de acuerdo con nuestro derecho interno de contratos públicos, inaplicarán de oficio la norma nacional contraria a una comunitaria, sin necesidad de acudir al Tribunal Constitucional (STJUE de 9 de marzo 1978, *Simmenthal*, 106/77)

Sobre la cuestión, se ha publicado por Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 16 de marzo de 2016 la **Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública.**

La citada Recomendación tiene por objeto, (...) **facilitar a los órganos de contratación la aplicación a partir del 18 de abril de 2016 de las nuevas Directivas**, centrando su atención en la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública (DN) y en la Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DC) señalando que:

*“a partir de la fecha señalada del 18 de abril de 2016 deberá realizarse la interpretación del derecho nacional vigente de conformidad con las Directivas citadas. Así, según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre otras, Sentencias Adeneler y otros, de 4 de julio de 2006; y Pfeiffer y otros, de 5 de octubre de 2004), tal interpretación deberá realizarse, en la medida de lo posible, a la luz de la letra y de la finalidad de la Directiva de que se trate para alcanzar el resultado que ésta persigue”*

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-PI-4/17-52

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
19/05/2017  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
24/05/2017  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	21b5e5a31b9b461dabd2173eda22523a001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>

